



AUTO No. CNSC - 20182020013564 DEL 03-10-2018

“Por el cual se modifica el Auto No. 20182020012974 del 25 de septiembre de 2018, mediante el cual se inicia actuación administrativa de exclusión del aspirante JOSÉ EICNNER BUENAÑOS MOSQUERA, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR-ANLA”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y Acuerdo 555 de 2015, y

1. CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 201610000001556 del 13 de diciembre de 2016, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR-ANLA.

Que concluidas todas las etapas del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR-ANLA, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo No. 201610000001556 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 39573, se procedió a conformar la Lista de Elegibles mediante la Resolución No. 20182210100295 del 15 de agosto de 2018, publicada el 27 de agosto de la misma anualidad, así:

*“(...) **ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 39573, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 10, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR - ANLA, reglamentada por el Acuerdo No. 20161000001556 del 13 de Diciembre de 2016, así:*

POSICION	Tipo Documento	Documento	Nombres y Apellidos	Puntaje
1	CC	42017849	YURLEDY MUÑOZ OSORIO	76,07
2	CC	79902450	JOSE EICNNER BUENAÑOS MOSQUERA	74,58
3	CC	10299971	CARLOS ALBERTO ORTIZ AUX	70,26
4	CC	75102177	CARLOS JULIÁN SALGUEDO PÉREZ	58,18
5	CC	10032366	FABIAN HURTADO SUAREZ	53,80
6	CC	60420964	INGRY YAMILE MENDOZA SIERRA	48,29

Publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda, a través de Diana Yizeth Vargas Ramírez, en su calidad de presidenta de la misma, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante oficio con radicado interno 20186000701752 del 03 de septiembre de 2018, solicitud de exclusión de los aspirantes JOSÉ EICNNER BUENAÑOS MOSQUERA y YURLEDY MUÑOZ OSORIO.

En virtud a lo anterior se profirió el Auto No. 20182020012974 del 25 de septiembre de 2018, por medio del cual se inició actuación administrativa de exclusión del aspirante JOSÉ EICNNER BUENAÑOS MOSQUERA, sin tener presente en el acto de trámite de la actuación administrativa que también se debía adelantar en relación con la aspirante YURLEDY MUÑOZ OSORIO, lo cual conllevó a un error dentro de los considerandos, así como del resuelve en donde se indicó:

“Por el cual se modifica el Auto No. 20182020012974 del 25 de septiembre de 2018, mediante el cual se inicia actuación administrativa de exclusión del aspirante JOSÉ EICNNER BUENAÑOS MOSQUERA, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR-ANLA”

“(…)

Teniendo en cuenta que la lista está conformada por una pluralidad de elegibles para la provisión de dos (2) vacantes y que el derecho de ser nombrado el elegible que ocupó la posición 1 no se encuentra en discusión, la Comisión dio firmeza al derecho que posee; por consiguiente, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda, deberá proceder a realizar el nombramiento en estricto orden de elegibilidad. Para los demás elegibles, la lista no cobrará firmeza hasta tanto no concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído.

“(…)”

Igualmente, en el artículo quinto del referido acto administrativo, en el cual dispuso:

“(…)”

ARTÍCULO QUINTO.- *La firmeza y ejecutoria de la lista de elegibles proferida mediante la Resolución 20182210100295 del 15 de agosto de 2018, no se afecta por la presente actuación, para el elegible que ocupa la posición 1, teniendo en cuenta que no se encuentra en discusión su derecho a ser nombrado, por lo que la Corporación Autónoma Regional de Risaralda, deberá proceder a realizar el nombramiento en estricto orden de elegibilidad. Para los demás elegibles, la lista no cobrará firmeza hasta tanto no concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído.*

“(…)”

Teniendo en cuenta que existió un error material contemplado dentro del considerando y del artículo quinto de dicho acto administrativo, consistente en señalar que el derecho de ser nombrado de la elegible que ocupó la posición uno (1) no se encontraba en discusión, cuando en realidad si lo estaba, toda vez que sobre la aspirante YURLEDY MUÑOZ OSORIO, versaba solicitud de exclusión por parte de la Comisión de Personal de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda, se hace necesario realizar una modificación al mismo.

Igualmente, se debe entender que el mencionado auto es meramente de trámite o impulso, lo cual quiere decir, que no está colocando fin a la actuación administrativa y sus efectos son provisionales, en el sentido en que puede modificarse sus consecuencias a través de la resolución que resuelve.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

2. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **Modificar** el error material por inobservancia de la solicitud de exclusión de la aspirante que se encontraba en la 1ª posición, por lo tanto el aparte del considerando del auto 20182020012974 del 25 de septiembre de 2018, quedará así:

“(…)”

Así las cosas, hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182210100295 del 15 de agosto de 2018, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 39573, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, no cobrará firmeza y ejecutoria.

“(…)”

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Modificar** el artículo quinto del precitado acto, el cual quedará así:

“Por el cual se modifica el Auto No. 20182020012974 del 25 de septiembre de 2018, mediante el cual se inicia actuación administrativa de exclusión del aspirante JOSÉ EICNNER BUENAÑOS MOSQUERA, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR-ANLA”

ARTÍCULO QUINTO.- Hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182210100295 del 15 de agosto de 2018, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 39573, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, no cobrará firmeza y ejecutoria.

(...).”

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás artículos contenidos en el Auto No. 20182020012974 del 25 de septiembre de 2018, quedarán incólumes.

ARTÍCULO CUARTO.- *Comunicar* el contenido del presente Auto al aspirante JOSÉ EICNNER BUENAÑOS MOSQUERA, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la siguiente dirección de correo electrónico reportada por el concursante en el aplicativo SIMO: eicnner@hotmail.com.

ARTÍCULO QUINTO.- *Comunicar* el contenido del presente Auto, al representante legal de Corporación Autónoma Regional de Risaralda y a la Comisión de Personal de dicha entidad, en la Avenida de las Américas con calle 46 Pereira (Risaralda).

ARTÍCULO SEXTO: - *Publicar* el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ARIEL SÉPULVEDA MARTÍNEZ
Comisionado

Aprobó: Johanna Patricia Benítez Páez - Asesora del Despacho
Revisó: Henry Gustavo Morales Herrera - Gerente de Convocatoria 435 de 2016 CAR - ANLA
Preparó: Yaira Constanza Bossa Beltrán - Profesional Especializada